



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 29 de octubre de 2014

Nº 122-2014-GG-OSITRAN

VISTO:

El Informe Nº 002-2014-CE-OSITRAN, de fecha 27 de octubre del 2014, elevado por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, designada mediante Resolución Nº 107-2013-PD-OSITRAN y modificada por Resolución Nº 009-2014-PD-OSITRAN; y,

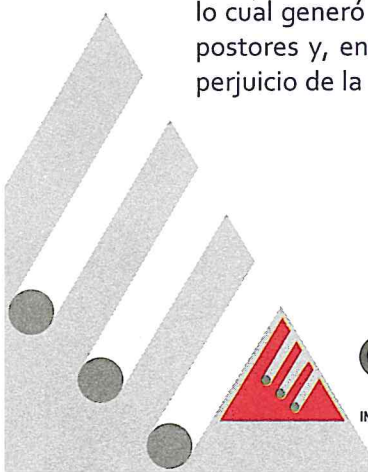
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 026-2014-PD-OSITRAN de fecha 15 de mayo de 2014 se autorizó el inicio al respectivo procedimiento de investigación contra los señores Benjamín Namuche, Isabel Lagomarsino y Raquel Carretero, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 001-14-CE-OSITRAN, y en el marco de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado mediante Resolución de Presidencia Nº 061-2013-PD-OSITRAN y modificado por la Resolución de Presidencia Nº 076-2014-PD-OSITRAN;

Que, el 27 de mayo de 2014, la Comisión procedió a cursar vía notarial las cartas de imputación de cargos a los señores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos y Raquel Cecilia Carretero Tarazona, quienes presentaron sus correspondientes descargos entre el 2 y 10 de junio de 2014;

Que, el artículo 40 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales dispone que al término de la etapa de instrucción, la Comisión Especial elevará a la Gerencia General, un Informe Final determinando la responsabilidad administrativa funcional a los ex trabajadores involucrados y el perjuicio a la entidad;

Que, mediante el Informe Nº 002-2014-CE-OSITRAN, emitido por la Comisión Especial aludida, se concluye que los ex trabajadores mencionados trasgredieron la normativa de contrataciones del Estado, al haber emitido una Orden de Servicio directa en lugar de realizar el proceso de selección correspondiente, para la contratación del servicio de telefonía fija durante el año 2012, lo cual generó que este Regulador no pueda recibir las ofertas provenientes de una pluralidad de postores y, en consecuencia, contratar en condiciones de eficiencia y de libre competencia, en perjuicio de la administración. Adicionalmente, las señoras Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos y



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Raquel Cecilia Carretero Tarazona, omitieron realizar los actos preparatorios para la inclusión del servicio de telefonía fija en el PAC durante el año 2012, lo que trajo como consecuencia directa el desabastecimiento del servicio de telefonía que debía ser brindado en el año 2013, lo que a su vez motivó la realización de una exoneración, evitando así que el servicio sea contratado bajo una pluralidad de postores, en perjuicio de la administración. Estos hechos constituyen una infracción al Deber de Responsabilidad consignado en el numeral 6) del artículo 7 del Código de Ética, aprobado por Ley N° 27815;

Que, en atención al análisis realizado en el mencionado Informe, la Comisión Especial ha recomendado la aplicación de una multa de 3 UIT al Señor Benjamín Carlos Namuche Revollar, y 4 UIT a las Señoras Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos y Raquel Cecilia Carretero Tarazona; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, luego de evaluar el tema materia de análisis, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Gerencia General hace suyo el Informe N° 002-2014-CE-OSITRAN, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con las facultades contenidas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, y según lo establecido en los artículos 40 al 42 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN y modificado por la Resolución de Presidencia N° 076-2014-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DETERMINAR responsabilidad administrativa funcional de los ex trabajadores, señores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos y Raquel Cecilia Carretero Tarazona, por haber infringido el Deber de Responsabilidad consignado en el numeral 6) del artículo 7 del Código de Ética, aprobado por Ley N° 27815.

Artículo 2°.- IMPONER, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, las siguientes multas a los ex trabajadores:

- Señor Benjamín Carlos Namuche Revollar: 3 UIT
- Señora Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos: 4 UIT
- Señora Raquel Cecilia Carretero Tarazona: 4 UIT

Artículo 3°.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a notificar la presente resolución así como el



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





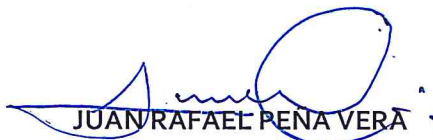
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Informe N° 002-2014-CE-OSITRAN, a los señores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos y Raquel Cecilia Carretero Tarazona.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN RAFAEL PENA VERA
Gerente General



Reg. Sal GG-38176-14



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

